

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00093-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha paso escrito de contestación por parte de la demandada, lo cual hizo dentro del término de traslado concedido, a través de apoderada y propuso EXCEPCIONES DE FONDO. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede, una vez verificada la respuesta a la demanda, por parte de la demandada INDUSTRIAS EVA S.A.S, se observa, que se omitió dar contestación al numeral NOVENO, incumpliendo lo exigido por el numeral 3° del artículo 31 del CPTSS.

De la misma forma, no se aportó constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandante al canal digital correspondiente, por lo que deberá darse cumplimiento al requisito exigido por el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se advierte que en el acápite de medios de prueba testimonial no se estableció la dirección electrónica de los testigos, incumpliendo así lo dispuesto por el artículo 6 inciso 1° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se concede el término de cinco (5) días para su subsanación de forma integrada, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 31 del CPTSS, so pena de tenerse por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

VEM 12/05/2021

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7069c471c5a65988d8a28db639fd745ca78264ff368da1708e7da4aee076d3b**
Documento generado en 14/05/2021 02:47:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>